

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de **Tuxcueca, Jalisco**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

### ***Objeto y objetivos de la revisión***

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Tuxcueca, Jalisco tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### ***Desarrollo de los trabajos de auditoría***

Con fecha 05 de febrero de 2020, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría

pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Tuxcueca, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 10 de febrero de 2020, concluyendo precisamente el día 14 del mismo mes y año.

Posteriormente con fecha 17 de septiembre de 2020, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Tuxcueca, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la segunda visita de auditoría el día 21 de septiembre de 2020, concluyendo precisamente el día 22 del mismo mes y año.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, el día 12 de febrero de 2020, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el

día 24 de febrero de 2020 y concluyendo precisamente el día 26 del mismo mes y año.

### **Alcance**

#### **Ingresos**

Universo seleccionado	\$8,101,891
Muestra Auditada	\$7,802,295
Representatividad de la muestra	96%

#### **Egresos**

Universo seleccionado	\$5,372,971
Muestra Auditada	\$4,865,932
Representatividad de la muestra	91%

### **Normas y procedimientos aplicados**

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Tuxcueca, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

### **Procedimientos de revisión generales**

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.

- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

### **Ingresos y Otros Beneficios**

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal

## **Gastos y Otras Pérdidas**

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

## **Gastos de Funcionamiento**

### **Servicios Personales**

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.

- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

### **Materiales y Suministros**

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **Servicios Generales**

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.

- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.



### **Participaciones y Aportaciones**

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

### **Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.**

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

### **Inversiones Financieras y Otras Provisiones**

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

### **Obra Pública**

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.

- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

### **Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas**

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

## **Resultados**

### **Análisis presupuestal**

1.- Con base en la información presupuestal analizada, se aprecia un subejercicio del 100% de los recursos, respecto del presupuesto modificado para el ejercicio anual, que asciende a 5 millones 372 mil 970 pesos. En el análisis del desempeño presupuestal, sobresale que el gobierno municipal registró ingresos por 8 millones, 101 mil 891 pesos (Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento del Gobierno Municipal de Tuxcueca, para el ejercicio 2018), mismo que no se vio reflejado en el Analítico del Ejercicio Clasificación por Objeto del Gasto, como parte de las adecuaciones presupuestales. En relación con los datos suministrados por la entidad fiscalizable, se observó un superávit presupuestal, ya que reportó una recaudación mayor al monto del presupuesto pagado.

### **Análisis y resultados de la gestión financiera**

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de

Tuxcueca, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

## **PRIMERA VISITA**

**2.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron

pólizas de egresos por concepto de “Gastos comedores comunitarios”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$543,234.84.

#### 18-DAM-PO-001-710700-B-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados dentro del proceso aclaratorio, no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de la observación; ya que fueron omisos en presentar la documentación que acredite el destino final de los alimentos y la constancia de recepción de los mismos por parte de los beneficiarios, por consiguiente y en base a lo antes expuesto se determina que pudiera existir un probable menoscabo a las arcas municipales, por la cantidad de \$543,234.84.

Cabe señalar, que el sujeto auditado no realizó comentarios dentro del término concedido para la atención del pliego notificado. De igual forma, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**3.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de egresos por concepto de “Servicios Contables”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$194,880.00.

#### 18-DAM-PO-002-710700-B-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados dentro del proceso aclaratorio, no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de la observación; ya que fueron omisos en presentar los elementos que permitan verificar que el profesional contratado cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato a favor de la entidad auditada, razón por la cual no se determinan precedentes los pagos efectuados a manera de contraprestación, asimismo, omiten remitir los auxiliares que permitan

verificar que realizaron los registros contables correspondientes a los pagos de 2016 y 2017, por consiguiente y en base a lo antes expuesto se determina que pudiera existir un probable menoscabo a las arcas municipales, por la cantidad \$194,880.00.

Cabe señalar, que el sujeto auditado no realizó comentarios dentro del término concedido para la atención del pliego notificado. De igual forma, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**4.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de egresos, por concepto de: “Computadoras para áreas del Ayuntamiento”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$19,140.00.

#### **18-DAM-PO-003-710700-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados dentro del proceso aclaratorio, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que remitieron alta en el patrimonio de los equipos de cómputo adquiridos, acompañado del resguardo de cada uno y memoria fotográfica, acreditando con esto que los equipos de cómputo son propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para su uso, además presentan copias certificadas de las cotizaciones, acreditando con esto que el proveedor elegido es el más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago cuidando el costo beneficio a favor del municipio, subsanando con ello las inconsistencias detectadas durante el proceso de auditoría.

Cabe señalar, que el sujeto auditado no realizó comentarios dentro del término concedido para la atención del pliego notificado. De igual forma, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes

documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**5.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Renta de multifuncionales”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$38,280.00.

#### **18-DAM-PO-004-710700-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados dentro del proceso aclaratorio, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación, ya que remitieron los documentos que permiten verificar que se realizaron los registros contables correspondientes, asimismo, presentaron el instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto, adjuntando los elementos que permiten verificar que el profesional contratado cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato a favor de la entidad auditada, por último, remitieron la documentación que permite verificar que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago, subsanando con ello las inconsistencias detectadas durante el proceso de auditoría.

Cabe señalar, que el sujeto auditado no realizó comentarios dentro del término concedido para la atención del pliego notificado. De igual forma, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**6.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Residuos Sólidos Sistema

Intermunicipal”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicho gasto; Importe \$471,025.60.

#### **18-DAM-PO-005-710700-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados dentro del proceso aclaratorio, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que remitieron acuerdo de creación del Organismo Público Descentralizado, acreditando con esto la legal existencia del organismo, así como la obligación del ente en aportar los recursos al efecto observados, aunado a lo anterior, remitieron copia del informe de actividades, elementos que permiten verificar que se cumplieron con las obligaciones pactadas en el convenio, subsanando con ello las inconsistencias detectadas durante el proceso de auditoría.

Cabe señalar, que el sujeto auditado no realizó comentarios dentro del término concedido para la atención del pliego notificado. De igual forma, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**7.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Equipo de cómputo”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicho gasto; Importe \$38,000.00.

#### **18-DAM-PO-006-710700-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados dentro del proceso aclaratorio, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de la observación; ya que remitieron alta en el patrimonio de los equipos de cómputo y mobiliario adquiridos, adjuntando resguardo de cada uno y memoria fotográfica, acreditando con esto que los equipos de cómputo son propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para su uso,

además, presentaron la documentación que acredita que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

Cabe señalar, que el sujeto auditado no realizó comentarios dentro del término concedido para la atención del pliego notificado. De igual forma, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**8.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Pendiente factura reparación retroexcavadora”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$25,000.00.

#### **18-DAM-PO-007-710700-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados dentro del proceso aclaratorio, no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de la observación; ya que fueron omisos en presentar los elementos que permitan verificar que el profesional contratado cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato a favor de la entidad auditada, razón por la cual se determinarían procedentes los pagos efectuados por concepto de contraprestación, asimismo, omiten presentar la documentación que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor, además fueron omisos en presentar el comprobante con requisitos fiscales que ampare el monto del importe observado, por consiguiente y en base a lo antes expuesto se determina que pudiera existir un probable menoscabo a las arcas municipales, por la cantidad de \$25,000.00.

Cabe señalar, que el sujeto auditado no realizó comentarios dentro del término concedido para la atención del pliego notificado. De igual forma, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de



aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**9.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de egresos por concepto de: “Pago de préstamo”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$56,250.00.

#### **18-DAM-PO-008-710700-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados dentro del proceso aclaratorio, no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de la observación; ya que manifiestan lo siguiente: *“...se trata de una acción emergente que se tuvo que llevar a cabo ya que la Administración 2015-2018 se encontraba en una situación económica deplorable, motivada por la enorme deuda heredada de la administración anterior. Dentro de las deudas mencionadas se encontraba un atraso en los pagos por energía eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad, empresa que se presentó a notificar cortes en los servicios a cargo del municipio, por lo que se tuvo que requerir a préstamos de particulares, uno por la cantidad de \$200,000.00 y otro por \$50,000.00 para detener los cortes de energía eléctrica...”*, no obstante lo anterior, fueron omisos en remitir la documentación que soporte su dicho como serían los comprobantes que acrediten los pagos, así como los requerimiento y los pagos realizados a la Comisión Federal de Electricidad, documentos que permitirían constatar el destino final de los recursos obtenidos del préstamo otorgado, asimismo, omiten presentar el auxiliar contable en el cual se haga el registro correspondiente del pasivo, por consiguiente y en base a lo antes expuesto se determina un probable menoscabo a las arcas municipales, por la cantidad de \$56,250.00.

Cabe señalar, que el sujeto auditado no realizó comentarios dentro del término concedido para la atención del pliego notificado. De igual forma, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**10.-** En la revisión En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de: “Pago de préstamo e interés”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$604,200.00.

#### **18-DAM-PO-009-710700-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados dentro del proceso aclaratorio, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de la observación; ya que remitieron el instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto, adjuntando los documentos que permiten constatar que los recursos obtenidos por el préstamo fueron ingresados a las arcas municipales, asimismo, remitieron la documentación acredita el destino final de los recursos obtenidos por el préstamo, el cual se ejecutó en la obra “Construcción de Cancha de Futbol en la localidad de San Nicolás de Acuña en el Municipio de Tuxcueca, Jalisco”; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

Cabe señalar, que el sujeto auditado no realizó comentarios dentro del término concedido para la atención del pliego notificado. De igual forma, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**11.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Proveedores saldo 2015”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$70,000.00.

#### **18-DAM-PO-010-710700-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados dentro del proceso aclaratorio,

no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de la observación; ya que fueron omisos en presentar la documentación que acredite el destino final de lo erogado, esto en razón de que manifiestan lo siguiente: *“...de acuerdo a las tradiciones del municipio se celebran en el periodo mencionado eventos como el Día de Difuntos, Concursos de Altares, posadas Barriales, Navidad, en las que el ayuntamiento en turno participa apoyando con adornos en los edificios públicos, premios en efectivo a participantes en el concurso de Altares, bolos ofrecidos a niños asistentes a la posada ofrecida por el ayuntamiento. La gran mayoría de los gastos generados fueron cubiertos por varios Regidores con sus propios recursos en el fin de que no se perdieran estas tradiciones. Desafortunadamente los regidores conservaron sólo los comprobantes de gastos y no tuvieron el cuidado de hacer y/o guardar un archivo fotográfico para adjuntarlo a los comprobantes de pago que se cubrieron...”*, no obstante lo anterior, fueron omisos en presentar la documentación que soporte su dicho, como serían los comprobantes de pago que menciona en su manifiesto, asimismo, omiten enviar la documentación que acredite el destino final de lo erogado, además omiten remitir el auxiliar contable en el cual se registró el saldo de los pasivos, por consiguiente y en base a lo antes expuesto se determina que pudiera existir un probable daño a las arcas municipales, por la cantidad de \$70,000.00.

Cabe señalar, que el sujeto auditado no realizó comentarios dentro del término concedido para la atención del pliego notificado. De igual forma, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**12.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Asesoría en actividades instancia”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha operación; Importe \$39,475.86.

#### **18-DAM-PO-011-710700-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados dentro del proceso aclaratorio, no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de la observación; ya que fueron omisos en presentar los elementos que

permitan verificar que el profesional contratado cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato a favor de la entidad auditada, razón por la cual se determinarían procedentes los pagos efectuados por concepto de la contraprestación, por consiguiente y en base a lo antes expuesto se determina que pudiera existir un probable menoscabo a las arcas municipales, por la cantidad de \$39,475.86.

Cabe señalar, que el sujeto auditado no realizó comentarios dentro del término concedido para la atención del pliego notificado. De igual forma, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**13.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de: "Mochilas Escolares", sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicho gasto; Importe \$35,506.44.

#### **18-DAM-PO-012-710700-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados dentro del proceso aclaratorio, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de la observación; ya que remitieron las reglas de operación del programa, aunado a lo anterior, presentaron copia certificada de los recibos, anexando copia certificada listado de alumnos del Programa Mochilas con los Útiles, elementos que permiten verificar que se realizó la distribución de los artículos adquiridos, por último remitieron la documentación que permite verificar que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago cuidando el costo beneficio a favor del municipio; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

Cabe señalar, que el sujeto auditado no realizó comentarios dentro del término concedido para la atención del pliego notificado. De igual forma, se

citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**14.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de egresos por concepto de “Útiles escolares 2018”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y soporte dicha erogación; Importe \$128,047.14.

#### **18-DAM-PO-013-710700-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados dentro del proceso aclaratorio, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de la observación; ya que remitieron las reglas de operación del programa, aunado a lo anterior, presentaron copia certificada de los recibos, anexando copia certificada listado de alumnos del Programa Mochilas con los Útiles, elementos que permiten verificar que se realizó la distribución de los artículos adquiridos, por último, remitieron la documentación que permite verificar que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago cuidando el costo beneficio a favor del municipio; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

Cabe señalar, que el sujeto auditado no realizó comentarios dentro del término concedido para la atención del pliego notificado. De igual forma, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**15.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, por concepto de “No entregaron a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la cuenta pública del mes de: Septiembre de 2018, así como el corte mensual, el

corte semestral e informe de avance de gestión financiera”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y soporte dicha erogación; Importe \$2,496,146.10.

#### **18-DAM-PO-014-710700-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de la observación; ya que remitieron la documentación correspondiente a la cuenta pública del mes de septiembre y corte semestral, haciendo posible con ello llevar a cabo el análisis, la revisión y verificación de la aplicación de dichos recursos; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

Cabe señalar, que el sujeto auditado no realizó comentarios dentro del término concedido para la atención del pliego notificado. De igual forma, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

#### **SEGUNDA VISITA**

**16.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de egresos por concepto de “Cuota de septiembre 2018”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y soporte dicha erogación; Importe \$55,128.20.

#### **18-DAM-PO-001-710700-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de la observación; ya que remitieron acta de ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación, asimismo, presentaron acuerdo de creación del Organismo Público Descentralizado, acreditando con esto la

legal existencia del organismo, así como la obligación del ente en aportar la cantidad erogada, aunado a lo anterior, remitieron copia del informe de actividades, elementos que permiten verificar que se cumplieron con las obligaciones pactadas en el convenio; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**17.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Servicio de actualización contable”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha operación; Importe \$24,360.00.

#### **18-DAM-PO-002-710700-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de la observación; ya que fueron omisos en presentar los elementos que permitan verificar que el profesional contratado cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato a favor de la entidad auditada, razón por la cual, se determinarían procedentes los pagos efectuados por concepto de la contraprestación, asimismo, omiten remitir los auxiliares que permitan verificar que realizaron los registros contables correspondientes a los pagos de 2016 y 2017, por consiguiente y en base a lo antes expuesto se determina que pudiera existir un probable menoscabo a las arcas municipales, por la cantidad de \$24,360.00.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**18.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de egresos por concepto de “Cultura”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha operación; Importe \$14,681.52.

#### **18-DAM-PO-003-710700-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de la observación; ya que fueron omisos en presentar las altas en el patrimonio municipal firmadas incluyendo archivo fotográfico y resguardo de los instrumentos musicales, documentos que acreditarían que el equipo es propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para su uso, asimismo, omiten presentar copia certificada de la documentación que justifique el motivo por el cual, no se registró la erogación en la cuenta y la documentación que justifique el destino final de los instrumentos musicales, por consiguiente y en base a lo antes expuesto se determina que pudiera existir un probable menoscabo a las arcas municipales, por la cantidad de \$14,681.52.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**19.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de egresos por concepto de “Uniformes y botas Seguridad Pública”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y soporte dicha erogación; Importe \$24,592.00.

#### **18-DAM-PO-004-710700-B-01 Pliego de observaciones**



De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de la observación; ya que remitieron la relación de uniformes entregados al personal, la cual contiene: cantidad de uniformes, nombre y firma de recibido y memoria fotográfica, elementos que permiten verificar la recepción de los uniformes por parte del personal, aunado a lo anterior, presentaron copia certificada de las nóminas, las cuales se encuentran debidamente firmadas, documentos que permiten acreditar la relación laboral de los empleados que recibieron los uniformes con el ayuntamiento, por último, remitieron la documentación que permite verificar que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**20.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de egresos por concepto de “Segundo pago de honorarios de profesionistas para asesorías”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha operación; Importe \$26,317.24.

#### **18-DAM-PO-005-710700-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de la observación; ya que fueron omisos en presentar los elementos que permitan verificar que el profesional contratado cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato a favor de la entidad auditada, razón por la cual, se determinarían precedentes los pagos efectuados por concepto de la contraprestación, por consiguiente y

en base a lo antes expuesto, se determina un probable menoscabo a las arcas municipales, por la cantidad de \$26,317.24.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**21.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de egresos por concepto de “Comedores Comunitarios”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha operación; Importe \$247,510.60.

#### **18-DAM-PO-006-710700-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de la observación; ya que fueron omisos en presentar la documentación que acredite el destino final de los alimentos y la constancia de recepción de los mismos por parte de los beneficiarios, por consiguiente y en base a lo antes expuesto se determina que pudiera existir un probable menoscabo a las arcas municipales, por la cantidad de \$247,510.60.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**22.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de egresos por concepto de “Asesoría Presenciada Especializada”,

sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha operación; Importe \$38,000.00.

### 18-DAM-PO-007-710700-B-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de la observación; ya que fueron omisos en presentar el instrumento legal del cual se desprenderían los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto, y permitiría verificar que los responsables del gasto erogaron los recursos, conforme a lo estipulado en el instrumento contractual, motivo por el cual, no se valida que el monto ejercido sea parte integrante del total pactado, aunado a lo anterior, omiten remitir los elementos que permitan verificar que el profesional contratado cumplió con las obligaciones estipuladas en el contrato a favor de la entidad auditada, razón por la cual, se determinarían procedentes los pagos efectuados por concepto de la contraprestación, por consiguiente, y en base a lo antes expuesto se determina que pudiera existir un probable menoscabo a las arcas municipales, por la cantidad de \$38,000.00.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**23.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de egresos por concepto de "Transferencia y disposición final de

residuos sólidos”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y soporte dicha erogación; Importe \$165,381.60.

#### **18-DAM-PO-001-710700-C-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de la observación; ya que remitieron acta de ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación, asimismo, presentaron acuerdo de creación del Organismo Público Descentralizado, acreditando con esto la legal existencia del organismo, así como la obligación del ente en aportar la cantidad observada, aunado a lo anterior, remitieron copia del informe de actividades, elementos que permiten verificar que se cumplieron con las obligaciones pactadas en el convenio; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**24.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de egresos por concepto de “Reintegro de recursos a Secretaría de Planeación Administración y Finanzas”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y soporte dicha erogación; Importe \$30,508.54.

#### **18-DAM-PO-002-710700-C-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de la observación; ya que remitieron la solicitud del reintegro por parte de la dependencia estatal al ente, adjuntando copia certificada del cheque que se entregó a la Secretaría de

Administración y Finanzas, además, presentaron el documento que permite verificar la recepción del pago por concepto de reintegro; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**25.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de egresos por concepto de “Pago de póliza de seguro para patrulla”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y soporte dicha erogación; Importe \$25,458.08.

#### **18-DAM-PO-003-710700-C-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de la observación; ya que remitieron acta de ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación. De la misma manera, presentan copia certificada de la carátula y de la póliza de seguro de auto individual, aunado a lo anterior, presentaron copia certificada del alta en el patrimonio municipal y resguardo, con su respectiva memoria fotográfica, acreditando con esto que el vehículo asegurado es propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para su uso, por último, remitieron la documentación que permite verificar que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago cuidando el costo beneficio a favor del municipio; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**26.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de egresos por concepto de “Pago de una computadora para retroexcavadora”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y soporte dicha erogación; Importe \$41,760.00.

#### **18-DAM-PO-004-710700-C-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de la observación; ya que remitieron acta de ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación. De la misma manera, alta en el patrimonio municipal y resguardo, con su respectiva memoria fotográfica, acreditando con esto que la retroexcavadora a la cual se le instaló la computadora es propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para su uso, adjuntando los elementos que permiten verificar que realizó la instalación de la computadora, por último, remitieron la documentación que permite verificar que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago cuidando el costo beneficio a favor del municipio; subsanando de esta manera, las inconsistencias detectadas durante la revisión.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

## Obra pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Tuxcueca, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonablemente de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter federal, estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**27.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxcueca, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de plaza pública en la localidad de Las Cebollas, en el municipio de Tuxcueca, Jalisco; Importe \$818,979.26.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

### 18-DOM-PO-001-710700-B-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su contratación y ejecución; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**28.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxcueca, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de cancha de fútbol 7 en la Delegación de San Luis Soyatlán en el municipio de Tuxcueca, Jalisco; Importe \$68,092.00.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; Importe N/A.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público con la persona moral, relativos a renta de maquinaria dentro del periodo en el ejercicio fiscal auditado, con persona moral; Importe \$68,092.00.

#### **18-DOM-PO-002-710700-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su contratación y ejecución, además presentaron los elementos técnicos y jurídicos mediante los cuales se acredita de manera fehaciente la ejecución de los servicios de arrendamiento a favor de la entidad auditada, ya sea contratada con persona moral o registrada como pago en especie, esto al integrar los contratos de arrendamiento, así como las tarjetas de



análisis de precios unitarios, las bitácoras de hora máquina, copia certificada del croquis de localización, adjuntando memoria fotográfica de la maquinaria arrendada y los trabajos realizados y minuta de trabajos terminados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**29.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxcueca, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de escuela primaria Josefa Ortiz de Domínguez en la localidad de San Nicolás de Acuña en el municipio de Tuxcueca, Jalisco; Importe \$66,676.80.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; Importe N/A

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público con la persona moral, relativos a renta de maquinaria dentro del periodo en el ejercicio fiscal auditado, con persona moral; Importe \$66,676.80.

#### **18-DOM-PO-003-710700-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya

que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su contratación y ejecución, además presentaron los elementos técnicos y jurídicos mediante los cuales se acredita de manera fehaciente la ejecución de los servicios de arrendamiento a favor de la entidad auditada, ya sea contratada con persona moral o registrada como pago en especie, esto al integrar los contratos de arrendamiento, así como las tarjetas de análisis de precios unitarios, las bitácoras de hora máquina, copia certificada del croquis de localización, adjuntando memoria fotográfica de la maquinaria arrendada y los trabajos realizados y minuta de trabajos terminados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**30.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxcueca, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de escuela primaria Josefa Ortiz de Domínguez en la localidad de San Nicolás de Acuña en el municipio de Tuxcueca, Jalisco; Importe \$158,251.76.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; Importe N/A

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público con la persona

moral, relativos a renta de maquinaria dentro del periodo en el ejercicio fiscal auditado, con persona moral; Importe \$130,152.00.

Se detectó la duplicidad en el pago; Importe \$28,099.76

### 18-DOF-PO-001-710700-B-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su contratación y ejecución, además presentaron los elementos técnicos y jurídicos mediante los cuales se acredita de manera fehaciente la ejecución de los servicios de arrendamiento a favor de la entidad auditada, ya sea contratada con persona moral o registrada como pago en especie, esto al integrar los contratos de arrendamiento, así como las tarjetas de análisis de precios unitarios, las bitácoras de hora máquina, copia certificada del croquis de localización, adjuntando memoria fotográfica de la maquinaria arrendada y los trabajos realizados y minuta de trabajos terminados, del mismo modo, remitieron la documentación que permite verificar el resarcimiento a las arcas municipales del monto observado por duplicidad en el pago de factura; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, y en razón de que al verificar los gastos ejercidos se corroboró la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas conforme a los presupuestos

autorizados en el rubro de obra pública, por lo que corresponde al periodo referido, no se emitió pliego de observaciones.

### **Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas**

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**31.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tuxcueca, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Herradura”; Importe \$8,088.19.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; Importe \$8,088.19.

Deberá presentar copia certificada de la licencia de urbanización del fraccionamiento; Importe N/A

### **18-FCC-PO-001-710700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierte que el urbanizador presentó la documentación que acredita que están en proceso las acciones necesarias para la regularización del predio, aclarando con ello los motivos por los cuales no se efectuaron los cobros de los montos observados, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**32.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tuxcueca, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Brisas del Lago”; Importe \$33,349.39.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; Importe \$33,349.39.

Deberá presentar copia certificada de la licencia de urbanización del fraccionamiento; Importe N/A.

#### **18-FCC-PO-002-710700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierte que el urbanizador presentó la documentación que acredita que están en proceso las acciones necesarias para la regularización del predio, aclarando con ello los motivos por los cuales no se efectuaron los cobros de los montos observados, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados

el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**33.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tuxcueca, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Herradura”; Importe \$857,583.64.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; Importe \$1,617.64.

Deberá presentar copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Público de la Propiedad, cuyas fracciones resultantes tengan el carácter de público requerido y de libre acceso, que acredite la entrega de las áreas de cesión para destinos (equipamiento); Importe \$855,966.00.

Deberá presentar copia certificada de la licencia de urbanización del fraccionamiento; Importe N/A.

#### 18-FCC-PO-001-710700-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados dentro del proceso aclaratorio, se advierte que el ente presentó la documentación que acredita que están en proceso las acciones necesarias para la regularización del predio, aclarando con ello los motivos por los cuales no se efectuaron los cobros de los montos observados, así como también se corrobora la entrega de las áreas en favor del ente, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**34.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tuxcueca, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en

la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Brisas del Lago”; Importe \$6,669.88.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; Importe \$6,669.88.

Deberá presentar copia certificada de la licencia de urbanización del fraccionamiento; Importe N/A

#### 18-FCC-PO-002-710700-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierte que el urbanizador presentó la documentación acreditan que están en proceso las acciones necesarias para la regularización del predio, aclarando con ello los motivos por los cuales no se efectuaron los cobros de los montos observados, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

#### **Desempeño**

Para determinar si su gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en su presupuesto, se realizó una evaluación de su desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada ex profeso por la ASEJ, misma

que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, y se detallan en el apartado denominado Metodología de este Informe de Evaluación de Desempeño. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2018. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2018 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados.

**35.-** De acuerdo con la revisión realizada al Plan de Municipal de Desarrollo del Municipio de Tuxcueca se concluye que la estructura del documento contiene los elementos mínimos de planeación de la gestión municipal para el periodo referido, esto es, un diagnóstico de la problemática, objetivos, estrategias y líneas de acción para atender dicha problemática, aunado a ello, el PMD incluyó métricas y horizontes de corto, mediano y largo plazo que permiten informar sobre la orientación a resultados de la gestión municipal de Tuxcueca en el periodo que se informa.

**36.-** En cuanto a la consistencia y el desempeño, dado que en el Avance de programas, remitido por el Ayuntamiento de Tuxcueca solo se incluyeron los conceptos programáticos del gasto, y no métricas que permitieran deducir el logro de algún resultado relacionado con el alcance de los



objetivos de la gestión no resultó posible efectuar la valoración del desempeño de la entidad fiscalizable.

**37.-** Con relación a la eficacia, entendida como el cumplimiento de objetivos; con base en la información reportada en el documento avance de programas del Gobierno Municipal de Tuxcueca, no es posible deducir indicadores ni metas, lo cual impide ponderar el avance o cumplimiento de los objetivos de la gestión, por ello, no resultó factible determinar en qué medida los objetivos se apegaron al principio de eficacia. Además, con la información registrada en sus estados analíticos de egresos, se puede inferir que la gestión no se apegó a los principios de eficiencia y economía, dado el alto porcentaje de subejercicio del gasto que se identificó, y dada la falta de adecuaciones necesarias.

### ***Acciones derivadas de la fiscalización***

Se determinaron 33 (treinta y tres) acciones, de conformidad con lo siguiente:

### **Resumen de Observaciones**

Se formularon en total 33 (treinta y tres) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

#### **En auditoría financiera:**

- Se formularon 25 (veinticinco) observaciones por la cantidad de \$5,452,883.76 (Cinco millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y tres pesos 76/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 14 (catorce) observaciones fueron debidamente atendidas aclarando con ello la cantidad de \$4,173,173.70 (Cuatro millones ciento setenta y tres mil ciento setenta y tres pesos 70/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.
- 11 (once) observaciones no fueron debidamente atendidas, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda

Pública Municipal por la cantidad de \$1,279,710.06 (Un millón doscientos setenta y nueve mil setecientos diez pesos 06/100 M.N.).

#### **En auditoría a la obra pública:**

- Se formularon 4 (cuatro) observaciones, por la cantidad total de \$1,111,999.82 (Un millón ciento once mil novecientos noventa y nueve pesos 82/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 4 (cuatro) observaciones fueron debidamente atendidas.

#### **En auditoría a la obra pública, en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:**

- Se formularon 4 (cuatro) observaciones por la cantidad de \$905,691.10 (Novecientos cinco mil seiscientos noventa y un pesos 10/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 4 (cuatro) observaciones fueron debidamente atendidas.

#### **Recuperaciones Operadas**

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$28,099.76 (Veintiocho mil noventa y nueve pesos 76/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de los pliegos de observaciones.

#### **Recuperaciones Probables**

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Tuxcueca, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$1,279,710.06 (Un millón doscientos setenta y nueve mil setecientos diez pesos 06/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se

presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

### **Promociones de responsabilidad**

De los resultados del análisis de la gestión financiera, en lo que se refiere a los resultados **2, 3, 8, 9, 11, 12, 17, 18, 20, 21 y 22**, identificados con los códigos de la primer visita 18-DAM-PO-001-710700-B-01, 18-DAM-PO-002-710700-B-01, 18-DAM-PO-007-710700-B-01, 18-DAM-PO-008-710700-B-01, 18-DAM-PO-010-710700-B-01, 18-DAM-PO-011-710700-B-01 y de la segunda visita 18-DAM-PO-002-710700-B-01, 18-DAM-PO-003-710700-B-01, 18-DAM-PO-005-710700-B-01, 18-DAM-PO-006-710700-B-01 y 18-DAM-PO-007-710700-B-01; han sido remitidos a la Unidad de Investigación y Atención de Denuncias, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Órgano Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado

de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

### ***Informe final de la revisión***

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizable, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.

**Lo anterior, con excepción de los resultados números 2, 3, 8, 9, 11, 12, 17, 18, 20, 21 y 22,** mismos que han sido remitidos a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar, que una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del daño ocasionado a la hacienda pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y Reglamento Orgánico Municipal de Tuxcueca, Jalisco. Sin

perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.